

Número 1030

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Dña. María Angeles Arteaga García,
Secretaria del Juzgado de lo Social
número Uno de las de esta ciudad y su
provincia

Hago saber: Que en los autos seguidos
ante este Juzgado de lo Social signado
con el número 1.625/91, entre las partes
que luego se dirán, ha sido dictado el
siguiente

Auto.—En la ciudad de Murcia, a 20 de
enero de 1992.

ANTECEDENTE DE HECHO

Despedido el trabajador D. Mariano
Bejar Hernández y demás que se dirán
en la parte dispositiva, obtuvieron sen-
tencia, ya firme, notificada el día 28-11-
91 por Edicto n.º 12144 en la que se
condenó a la empresa Obras Costa Cálida,
S.L. a que a su opción indemnizara o
readmitiera al trabajador previa declara-
ción de improcedencia del despido. Que
la no readmisión en debida forma por la
empresa quedó constatada a partir del día
20-01-92. Que las circunstancias de anti-
güedad y salario del demandante son las
que figuran en la sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La no readmisión en debida forma por
la empresa, condenada en proceso por
despido, da lugar, previa declaración de
extinción de la relación laboral, a la in-
demnización de perjuicios de que habla
el art. 278 de la Ley de Procedimiento
Laboral, con abono de salarios de trámi-
te, acreditada en este caso la no
readmisión, procede resolver en conse-
cuencia.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y
demás de aplicación, declaro extinguida
la relación laboral que unía al trabajador
que se dirá con la empresa Obras Costa
Cálida, S.L. a partir de 20-1-92 y en con-
secuencia condeno a dicha empresa a que
abone las siguientes cantidades al de-
mandante D. Mariano Bejar Hernández
lo siguiente:

En concepto de indemnización 11.250
ptas.

En concepto de salario de trámite
456.000 ptas.

Notifíquese y adviértase a las partes
que contra la presente resolución cabe
Recurso de Reposición ante este Juzgado
en el plazo de tres días.— Notifíquese a
las partes.— Lo manda y firma S.Sa.Iltma.
de lo que doy fe.— Ante mi.

Y para que conste y sirva de notifica-
ción a la empresa Obras Costa Cálida,
S.L., que últimamente tuvo su domicilio
en esta provincia y demás partes intere-
sadas, en la actualidad en ignorado para-
dero, advirtiéndole que las próximas noti-
ficaciones se harán en estrados, expido el
presente para su inserción en el Boletín
Oficial de la Región, y tablón de anun-
cios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 27 de enero de
1992.—La Secretaria.

Número 1031

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

D. Fernando Cabadas Arquero, Secreta-
rio del Juzgado de lo Social número
Dos de esta Ciudad y su Provincia

Hago saber: Que en los autos seguidos
ante este Juzgado de lo Social de mi
cargo, signados al número 831/90 ha sido
dictada la siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Murcia, a
7 de diciembre de 1991. El Ilmo. Sr. D.
Juan José Verdaguer Martínez, Magistra-
do Juez del Juzgado de lo Social número
Dos de esta Ciudad y su Provincia, pro-
cedo a dictar esta sentencia, habiendo
visto los presentes autos seguidos entre
las partes, de una como demandante D.º
Amparo Díaz Serrano, de otra como de-
mandada Isabel Plaza Belando, en recla-
mación sobre Salarios.

Antecedentes de hecho
Hechos probados
Fundamentos de derecho

Fallo: "Que estimando la demanda in-
terpuesta por D.º Amparo Díaz Serrano
frente a la Empresa "Isabel Plaza
Belando" y Fogasa, debo condenar y
condeno a la patronal al pago de la can-

tididad reclamada de ciento cuarenta y ocho
mil seiscientos treinta y siete ptas. res-
pondiendo subsidiariamente Fogasa tan
sólo en la cantidad de 111.642 Ptas.

Notifíquese esta resolución a las par-
tes y hágaseles saber que contra la mis-
ma no cabe recurso alguno".

Y para que conste y sirva de notifica-
ción a la empresa demandada, que últi-
mamente tuvo su domicilio en esta pro-
vincia y demás partes interesadas, en la
actualidad en ignorado paradero,
advirtiéndose que las próximas notifica-
ciones se verificarán en estrados de este
Juzgado, expido el presente para su
inserción en el Boletín Oficial de la Re-
gión.

En Murcia, a 19 de diciembre de 1991.

Número 1032

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

D. Fernando Cabadas Arquero, Secreta-
rio del Juzgado de lo Social número
Dos de esta Ciudad y su Provincia

Hago saber: Que en los autos seguidos
ante este Juzgado de lo Social de mi
cargo, signados al número 720/90 ha sido
dictada la siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Murcia, a
7 de diciembre de 1991. El Ilmo. Sr. D.
Juan José Verdaguer Martínez, Magistra-
do Juez del Juzgado de lo Social número
Dos de esta Ciudad y su Provincia, pro-
cedo a dictar esta sentencia, habiendo
visto los presentes autos seguidos entre
las partes, de una como demandante D.
Juan Pedro Martínez Lajara, de otra como
demandada la empresa "Encarnación Es-
pín Jiménez" y el Fondo de Garantía
Salarial en reclamación sobre Salarios.

Antecedentes de hecho
Hechos probados
Fundamentos de derecho

Fallo: "Que estimando la demanda in-
terpuesta por D. Juan Pedro Martínez
Lajara frente a la Empresa "Encarnación
Espín Jiménez" y Fogasa, debo condenar
y condeno a la patronal al pago de la
cantidad reclamada de cuarenta mil
cuatrocientas sesenta y siete ptas., con la